



México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento del depósito de residuos sólidos, en un predio baldío colindante con la unidad habitacional "Gama Gavilán", ubicada en Avenida Gavilán número 114, Colonia Gavilán, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad, siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y dado que es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que el depósito de residuos anteriormente señalado puede causar a la zona en la que se encuentra, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del depósito de residuos sólidos en el predio colindante a la unidad habitacional "Gama Gavilán", ubicada en Avenida Gavilán número 114, Colonia Gavilán, Delegación Iztapalapa.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley anterior.-----

E. Provencio